



RESOLUCIÓN N° 340.....-

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL MODULO SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP) EN EL SISTEMA DE TRÁMITES ELECTRONICOS DEL SENAVE (TES), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 30 de *septiembre* del 2025.

VISTO:

La Nota DR N° 134/2025 de fecha 29 de julio del 2025 (*Expediente MEI SENAVE N° 432/25*), presentada por el Departamento de Recaudaciones; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 290/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota DR N° 134/2025 de fecha 29 de julio del 2025, identificada bajo el Expediente MEI SENAVE N° 432/25, del Departamento de Recaudaciones dependiente de la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la emisión de una resolución por la cual se autorice la utilización del Módulo Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), dentro del Sistema de Trámites Electrónicos (TES) del SENAVE, para los pagos por transferencias realizados por los usuarios, conforme a la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, se adjunta a dicho efecto el proyecto de resolución correspondiente.

Que, el Decreto N° 8127/00 “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado*”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”, de fecha 30 de marzo del 2000, establece:

Artículo 45. – “*Define el Sistema de Tesorería; Es un conjunto de principios, políticas, competencias, normas y procedimientos que interactúan en el proceso de administración de recursos, en sus fases de ingresos y depósitos de fondos públicos, rendición de cuentas de percepción de recursos, programación de caja, proceso de pagos, financiamiento temporal, inversión de excedentes temporales, títulos y valores fiscale*”.

Artículo 60.- “Modalidades de Pago.- Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos: a) Pago de remuneraciones de servicios personales vía Red Bancaria Electrónica, conforme a las disposiciones legales vigentes para el efecto y a los procedimientos que determine el Ministerio de Hacienda; b) Pago a proveedores y a otros acreedores vía acreditación en Cuenta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Calle A de Herrera 135 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 340.....-

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL MODULO SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP) EN EL SISTEMA DE TRÁMITES ELECTRONICOS DEL SENAVE (TES), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

bancaria, conforme al procedimiento que establezca el Ministerio de Hacienda; c) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y d) En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones del presente Decreto y a los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

Artículo 63.- “Cuentas de la Tesorería General.- Los fondos de la Tesorería General se depositarán en las siguientes cuentas bancarias: a) Cuentas de Recaudación: Constituidas por las cuentas de ingresos y las cuentas perceptoras. En las cuentas de ingresos en el Banco Central del Paraguay se depositarán las recaudaciones de fondos públicos, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y e) del Artículo 35° de la Ley. Los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes: - Un día hábil en la Capital de la República; - Dos días hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y, - Tres días hábiles en otras localidades del país. En ningún caso podrán realizarse libramientos sobre los fondos de las cuentas fiscales. b) Cuentas de Operación. - Los fondos de la Tesorería General deberán ser depositados y mantenidos en moneda nacional o divisas, en el Banco Central del Paraguay, sobre los que se librarán las Ordenes de Transferencia de Recursos a favor de las cuentas administrativas de las Tesorerías Institucionales. La Tesorería General podrá habilitar cuentas de operación en otros bancos de plaza o del exterior, conforme a cláusulas contractuales de convenios aprobados por Ley o por razones operativas debidamente justificadas o, en su caso, a través del agente financiero del Gobierno”.

Artículo 64.- “Cuentas de las Tesorerías Institucionales.- Los fondos de las Tesorerías Institucionales de Organismos y Entidades de la Administración Central deberán ser depositados y mantenidos en moneda nacional en cuentas administrativas en un Banco Oficial que no sea el Banco Central del Paraguay. La Dirección General del Tesoro Público podrá autorizar la apertura de cuentas en bancos no oficiales en los siguientes casos: a) Para el pago de remuneraciones, a proveedores y beneficiarios por la Red Bancaria Electrónica de conformidad a las disposiciones establecidas para el efecto; y b) Por razones operativas debidamente fundamentadas”.

Que, el sistema e-Factura administrativo por la DNIT (Dirección Nacional de Ingresos Tributarios) a través del Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional (SIFEN) permite emitir, enviar, validar y guardar Documentos Tributarios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Secretario General

RESOLUCIÓN N° 340

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL MODULO SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP) EN EL SISTEMA DE TRÁMITES ELECTRONICOS DEL SENA VE (TES), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Electrónicos (DTE), con la misma validez legal que una factura en papel, constituyendo una herramienta que asegura trazabilidad y transparencia en las operaciones.

Que, la Dirección de Tecnología de la información y la Comunicación (DTIC) del SENA VE informó que el Módulo SIPAP constituye una funcionalidad integrada entre el Sistema TES y el sistema de facturación electrónica (e-factura), permitiendo a los usuarios externos registrar las transferencias realizadas a la cuenta institucional y asociadas, posteriormente a las liquidaciones correspondientes, lo que facilita la autogestión, agiliza trámites y optimiza procesos de control.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°.- *Serán funciones del SENA VE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ...d) crear, mantener o modificar su estructura técnica-operativa para el mejor cumplimiento de sus fines;*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente:... p) realizar los demás actos para el mejor cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 375/2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 290/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde que la Máxima Autoridad Institucional, emita la resolución, “*Por la cual se implementa el módulo SIPAP en el Sistema de Trámites Electrónicos del SENA VE*” del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme a los términos presentados por el Departamento de Recaudaciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Herrera 195 esq. Yegres, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 340

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL MODULO SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP) EN EL SISTEMA DE TRÁMITES ELECTRONICOS DEL SENAVE (TES), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la implementación del módulo SIPAP (Sistema de Pagos del Paraguay) dentro del Sistema de Trámites Electrónicos del SENAVE (TES), para los pagos vinculados a servicios prestados por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Artículo 2°.- ESTABLECER que el módulo quedará habilitado desde el 18 de agosto del 2025.

Artículo 3°.- DISPONER que la implementación del mecanismo de pago se realizará de manera progresiva, conforme al siguiente cronograma:

- Desde el 18 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2025, el Sistema funcionará en la modalidad híbrida (correo - módulo SIPAP).
- A partir del 01 de enero del 2026, se utilizará exclusivamente el módulo SIPAP para todos los pagos por transferencias.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el usuario externo será responsable del correcto uso y manejo de los créditos aprobados a su favor, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**ING. AGRO RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE**

RS/mc/cg/lc



Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL